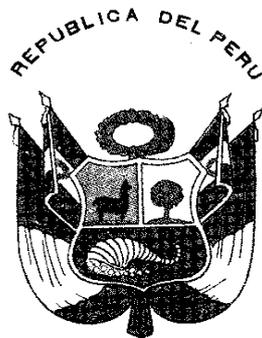


# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH

Lima, 10 de junio de 2025

### VISTOS:

La solicitud s/n de fecha 04 de junio de 2025; el Memorando N°0201-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SB-SGWFN, de fecha 06 de junio de 2025 y el Informe Técnico N°00042-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 09 de junio de 2025, sobre la licencia sin goce de haber del servidor Jose Artemio Gil Juscamaita, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 04 de junio de 2025, el servidor CAS Jose Artemio Gil Juscamaita solicita al Director de la Estación Experimental Agraria San Bernardo, se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 09 de agosto de 2025;

Que, con el Memorando N°0201-2025-MIDAGRI-INIA-EEA-SB-SGWFN, de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Estación Experimental Agraria San Bernardo, traslada la solicitud de licencia requerida por el servidor CAS Jose Artemio Gil Juscamaita, manifestado su conformidad a través del correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud para que se acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, se podrá o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, respecto a las licencias sin goce de haber en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el numeral 2.9 del Informe Técnico N°000679-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala textualmente: “2.9. *Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.*”;

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificatorias, establecen que las licencias, cuyo periodo sea igual o menor a tres (03) meses, serán autorizados mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe Inmediato del trabajador solicitante;

Que, de acuerdo al cuadro de equivalencia de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N°053-2025-MIDAGRI-INIA del 17 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos cambia de nivel organizacional para integrarse como órgano de apoyo de la Gerencia General, bajo la nueva denominación de Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N°115-2025-MIDAGRI-INIA de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó el Cuadro de equivalencia de cargos directivos del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de viabilizar el ejercicio de las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N.º 006-2025-INIA, así como garantizar que los distintos Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Entidad, cumplan con las funciones previstas en los instrumentos de gestión vigentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 00042-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OGRHASSGE de fecha 09 de junio de 2025, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por el servidor CAS Jose Artemio Gil Juscamaita, el cual cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria San Bernardo, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en tal sentido, y conforme a los documentos señalados en los vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia sin goce de haber al servidor CAS Jose Artemio Gil Juscamaita, por el período comprendido del 10 de junio de 2025 hasta el 09 de agosto de 2025;

De conformidad con los artículos 29 y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificatorias; el artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA de fecha 30 de diciembre de 2024; y los artículos 40 y 41° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N.º 006-2025-INIA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 09 de agosto de 2025, licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS **JOSE ARTEMIO GIL JUSCAMAITA**, servidor de la Estación Experimental Agraria San Bernardo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Abog. DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL**

Directora General

Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1IXCCr66Swo9hYGCgJ2kYFJg4C7eWJ3wKtgV%56cV23pp3Bd3O2hKPWmw%3D%3D>